

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1777-O**

**Quito, D.M., 19 de abril de 2023**

Señor  
Orlando Toshiro Nuñez Acurio  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0124-O, de 19 de abril de 2023; suscrito por el señor concejal metropolitano, Bernardo Abad Merchán; por medio del cual, remitió a esta Secretaría General del Concejo Metropolitano el Proyecto de: “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO I.I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE AL PROCESAMIENTO DE LAS ACTAS DE COMISIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO”; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, se proceda con la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

**1. Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.

En consecuencia, en mi calidad de titular subrogante de esta Secretaría General del Concejo Metropolitano asumo la competencia para proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previa remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

**1. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

**2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”.

El artículo 62 del Código Municipal señala: “Las actas de las comisiones podrán ser transcritas, resumidas y resolutivas, según lo dispuesto por el presidente o presidenta de la comisión”. El presente proyecto normativo tiene por objeto regular el proceso de elaboración y suscripción de actas de las comisiones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa se encuentra dentro del marco de competencias del Concejo Metropolitano, sin que corresponda a temas de iniciativa exclusiva por parte del

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1777-O**

**Quito, D.M., 19 de abril de 2023**

señor Alcalde Metropolitano; por lo tanto, el señor Concejal proponente cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa, materia del presente análisis.

## **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- (i) La exposición de motivos,
- (ii) El articulado que se proponga; y,
- (iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.2.1 Unidad Normativa**

De la revisión del articulado propuesto, a la luz de su objeto y alcance de regulación se constata que, dentro del marco de regulación propuesto, el proyecto de ordenanza hace referencia a la suscripción de actas de comisión, la determinación del orden del día y el proceso de elaboración de las actas. En consecuencia, se trata de una propuesta normativa que cumple con el requisito relativo a la unidad normativa.

### **2.2.2 La exposición de motivos**

Dentro del documento analizado consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Concejo Metropolitano, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento. Lo actuado en cada sesión ordinaria o extraordinaria de las diferentes comisiones del Concejo Metropolitano es reflejado en un acta transcrita, resumida o resolutive, la cual, conforme las atribuciones dispuestas por el **COOTAD** corresponde dar fe quien ejerce el cargo de Secretaria o Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, sin embargo, el proceso actual demanda que cada acta elaborada pase por un proceso de aprobación previa a su suscripción, el cual, en algunos casos pueda verse afectados por la renuncia y titularización de señoras y señores concejales.

En ese sentido, el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado (“en adelante, **GAD**”) del Distrito Metropolitano de Quito en aras de garantizar el derecho a la seguridad jurídica, que establece la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes propone este proyecto de ordenanza. En esa línea las reformas propuestas en este proyecto de Ordenanza buscan llenar vacíos jurídicos, y, aclarar procesos respecto de elaboración y suscripción de actas de las comisiones del Concejo Metropolitano.

En suma, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa aplicable, para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por cinco (5) artículos, una (1) disposición transitoria y una (1) disposición final. En consecuencia, se constata que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1777-O

Quito, D.M., 19 de abril de 2023

Por tratarse de una reformatoria, consta claramente la normativa cuya vigencia se vería afectada en el caso de que el presente proyecto alcance su sanción.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo 20 establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- **Eje económico:** que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social:** que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial:** que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- **Eje de gobernabilidad e institucionalidad:** que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del eje de gobernabilidad e institucionalidad, se contempla la Comisión de Codificación Legislativa, a la que le corresponde:

“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia”.

Siendo así; y en razón con la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, se lo remite a la Presidencia de la **Comisión de Codificación Legislativa**, junto con sus respectivos anexos, a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, conforme lo establece la normativa aplicable.

### **4. Publicación**

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted, que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejercer el derecho a acreditar para ocupar la silla vacía, una vez que se verifique el cumplimiento de requisitos exigidos por ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1777-O**

**Quito, D.M., 19 de abril de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-AMGB-2023-0124-O

Anexos:

- proyecto\_ordenanza actas (1).docx  
- GADDMQ-DC-AMGB-2023-0124-O.pdf

Copia:

Señor  
Luis Eucevio Reina Chamorro  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS**

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ**

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
Jorge Israel Heras Sanchez  
**Secretario de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofía Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Técnico  
Hernan Patricio Salazar Rivera  
**ADMINISTRADOR CONTRATO NO. 02-2023 ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO SALA DE  
SESIONES CONCEJO METROPOLITANO Y salas COMISIONES GAD DMQ**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1777-O**

**Quito, D.M., 19 de abril de 2023**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-04-19	
Aprobado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2023-04-19	

